

RESOLUCION N° 0683-20 (14-05-20) ¹

Artículo 1°.- CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia la página web (<http://defensadelconsumidor.vivamoscomodoro.gob.ar>) de la Oficina de Defensa del Consumidor, relacionada a la aplicación de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor el cual formara parte del conjunto de páginas web de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- MODIFIQUESE el Artículo 6° de la Resolución N° [1480/01](#)², Reglamentaria de la Ordenanza N° [6758/99](#)³, el que quedara redactado, de la siguiente forma:

“Artículo 6°.- La denuncia podrá ser formulada por los usuarios y consumidores en forma presencial o vía web. En ambos casos podrá realizarse a través de formularios suministrados por la Oficina de Defensa del Consumidor.

En caso de no utilizar formulario, la denuncia deberá contener como mínimo:

- a) Datos de identidad del presentante, el carácter en el cual se presenta y en caso de representación los instrumentos que lo acreditan, denuncia del domicilio real y constitución de un domicilio electrónico -mediante un correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones del procedimiento que inicia;
- b) Hechos que denuncia, la fecha y su duración, persona o empresa a quien denuncia y su domicilio, salvo que no se conozcan estos datos;
- c) El tipo de afectación, sea individual, colectiva o ambas;
- d) La documentación o elementos de prueba que estén a su alcance, o la indicación del lugar donde pueden encontrarse;
- e) En su caso, y de ser posible, la documentación de la operación sobre la que se hace la denuncia (boleta, ticket, presupuesto, etc.).

¹ Publicada en el Boletín Oficial N° 56/2020.- 15/05/2020.-

² Publicada en el boletín Oficial N° 33/2001.- 23/08/2001.-

Ver en: https://digestocomodoro.gob.ar/verNorma.aspx?ID_NORMA=649

³ Ordenanza N° 6758/99.- Adhesión a la Ley Nacional N° 24.240 Defensa del Consumidor.- Adhesión a la Ley Provincial VII N° 22 (Ex Ley 4219).-

Ver en: https://digestocomodoro.gob.ar/verNorma.aspx?ID_NORMA=223

Si la denuncia es presentada personalmente se corroborara la identidad del denunciante y se dejara constancia de ello al momento de su presentación.

En el caso de la denuncia vía web deberá utilizar a tal fin el sistema informático suministrado por la pagina de la Oficina de Defensa del Consumidor, donde deberá previamente inscribirse y validar su identidad, por lo que el sistema corroborara la identidad del denunciante al momento de enviar la denuncia.

De la documentación a la que refiere el inciso d y e, se tomara una imagen digital y se deberá enviar como archivo adjunto a la denuncia.

Sin perjuicio del domicilio real y electrónico, se podrá constituir un domicilio alternativo al real dentro del ejido de la localidad.

Ante la imposibilidad de notificar en el domicilio electrónico serán válidas las notificaciones en el domicilio real o especial constituido”.

Artículo 3º.- REFRENDARAN la presente resolución el Señor Secretario de Gobierno Modernización y Transparencia.

Artículo 4º.-De forma.